

**ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
EN EL ÁMBITO ESCOLAR, PERIODO 2009-2019 EN PREVENCIÓN DE LA  
VIOLENCIA HACIA LA MUJER.**

**[ARTICULO]**

**GABRIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

**VALENTINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA  
BOGOTÁ  
2021**

**ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
EN EL ÁMBITO ESCOLAR, PERIODO 2009-2019 EN PREVENCIÓN DE LA  
VIOLENCIA HACIA LA MUJER.**

**[ARTICULO]**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE ESPECIALISTA EN  
PEDAGOGIA**

**PRESENTADO POR:**

**GABRIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

**VALENTINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

**TUTOR:**

**CARLOS ENRIQUE COGOLLO**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA  
BOGOTÁ  
2021**

## **RESUMEN**

Frente a la situación de violencia que aqueja al mundo desde décadas atrás, la violencia contra la mujer es aquella que tiene múltiples campos de desarrollo, está presente en el hogar, en el trabajo, en la calle y en las instituciones educativas, por lo tanto, es necesario que desde temprana edad se maneje la prevención de la violencia hacia la mujer, se creen espacios donde los niños comiencen a ver y entender el valor de la igualdad, el respeto por el otro, el rechazo a toda forma de violencia. En el proceso de erradicación de la violencia hacia la mujer las instituciones educativas tienen un rol trascendental, la educación es una de las herramientas más importante para lograr un cambio sustancial, en consecuencia, la Secretaria de Educación como ente de control, vigilancia y rector, debe brindar a las instituciones estrategias educativas, programas y múltiples métodos para que tanto docentes, estudiantes, cuerpo administrativo y familiares aporten a la prevención de la violencia contra la mujer, para que así poco a poco se logre un cambio en la mentalidad colombiana frente a la violencia hacia la mujer.

**Palabras claves:** prevención, mujer, violencia y educación

## **ABSTRACT**

Faced with the situation of violence that has afflicted the world for decades, violence against women is one that has multiple fields of development, is present at home, at work, on the street and in educational institutions, therefore, it is necessary that from an early age the prevention of violence against women is managed, spaces are created where children begin to see and understand the value of equality, respect for the other, the rejection of all forms of violence. In the process of eradicating violence against women, educational institutions have a transcendental role, education is one of the most important tools to achieve a substantial change, consequently, the Ministry of Education as a control, surveillance and governing body, should provide institutions with educational institutions, programs and multiple methods so that both teachers, students, the administrative body and family members contribute to the prevention of violence against women, so that little by little a change in the Colombian mentality can be achieved in the face of violence against women.

**Keywords:** prevention, woman, violence

## **Textos y Contextos sobre la Violencia Contra la Mujer**

Si bien el Estado Colombiano ha creado diversas campañas de sensibilización en la protección de la mujer, en el ejercicio real y práctico estas medidas han sido insuficientes, toda vez que una gran parte de la población femenina no solo no es consciente de que tiene normas que la protegen, sino que además no tiene conocimiento de que puede ser violentada de formas diversas y totalmente diferentes a la física, obvian que también existe la violencia psicológica y económica como también diferentes tipos de daños, como el daño o sufrimiento físico, sexual, patrimonial y psicológico como bien se desarrolla en la Ley 1257 de 2008, en su artículo segundo y tercero.

La prevención de la violencia hacia la mujer es una de las maneras por la cual se puede detener este gran problema que no solo se ve en la actualidad, sino que aqueja a la población femenina desde décadas pasadas, esta prevención requiere de un compromiso político, social y cultural, se deben aplicar y hacer efectivas las leyes que fomenten la igualdad de género. De igual forma desde la educación también se deben abordar estrategias que posibiliten la erradicación de la misma; ya que la educación es uno de los componentes esenciales para el desarrollo social, psicológico y emocional de los niños y jóvenes, donde los colegios tienen el gran potencial para lograr conducir a las personas hacia un camino de autonomía, prevenir la violencia contra mujeres y niñas y promover la igualdad, pero para esto es importante que se cuente con un gran contenido educativo donde no se estigmatice, se promueva la igualdad, se posibiliten las condiciones para una enseñanza inclusiva y el respeto por los derechos fundamentales de las mujeres; por lo tanto, las instituciones educativas deben implementar

diversas iniciativas con el fin de educar contra la violencia hacia la mujer, se le promueva a los estudiantes una crítica y responsabilidad frente a la desigualdad de género, se visibilice a las mujeres y sus aportaciones, se prevengan las diversas formas de violencia contra las mujeres y niñas, se aprenda a respetar las identidades, las culturas, las sexualidades y su diversidad, se posibilite la participación en el entorno de forma comprometida haciendo realidad la igualdad; con el compromiso de educadores, estudiantes, administrativos y sobre todo la familia ofreciendo a éstas últimas formación y acompañamiento.

Como los colegios son una de las instituciones básicas para la formación del ser humano, es importante que en la misma se implementen acciones de concientización y prevención de la violencia hacia la mujer, evitar que se sigan reproduciendo y generar un cambio efectivo desde los primeros años, para así lograr una educación inclusiva y de calidad.

Por lo tanto, la Secretaría de Educación debe apoyar la prevención de la violencia hacia la mujer en los colegios ya que esta debe tener un papel importante, prioritario y comenzar en la edad temprana debido a que en esta es donde se forman los valores y normas relativas a la igualdad de género, para poder trabajar por un cambio en el modelo desigual entre hombres y mujeres que tanto ha aquejado al mundo mediante una educación que inculque en ellos, en sus familias, en los docentes y en el personal administrativo el respeto y la igualdad.

La Secretaría de Educación tiene como fin lograr la igualdad de género en el proceso educativo, en particular en el desarrollo de capacidades tanto académicas como ciudadanas de niñas, niños y jóvenes. Por una parte trabaja en la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, planes y proyectos de un sector y por otra el trabajo a favor del empoderamiento de las mujeres; donde hace énfasis en la igualdad de género como derecho

humano fundamental donde este genera obligaciones a los Estados, “La igualdad entre mujeres y hombres puede ser definida como un trato idéntico o diferenciado entre mujeres y hombres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres en lo que respecta al goce y ejercicio de todos los derechos humanos” (Facio, 2013, p.3). El Derecho a la Igualdad es simultáneo con el Derecho a la No Discriminación y exige a los Estados diversas acciones para eliminar las discriminaciones directas e indirectas.

Por lo tanto, el presente artículo, se propone realizar un rastreo documental de las estrategias implementadas desde la Secretaria de Educación en los colegios de Bogotá en el periodo 2009 a 2019 con el fin de reflexionar sobre la necesidad e importancia de la no violencia contra la mujer dentro de las instituciones educativas.

El presente artículo está dividido en apartados, el primero que corresponde a la introducción, en el cual se hace un resumen de la importancia de la investigación, el segundo apartado se desarrolla la descripción del problema de investigación, en el tercer apartado se realiza una apuesta sobre los objetivos de investigación, se realiza una descripción metodológica en el cuarto apartado, se continuó con el desarrollo de los antecedentes jurídicos en el quinto apartado, el cual se dividió en antecedentes normativos donde se exponen las diferentes normas que se han desarrollado en Colombia en pro de la protección a la mujer y se cierra el apartado con el desarrollo de la ley 1257 de 2008 la cual hace énfasis en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en el sexto apartado se exponen los hallazgos realizados por la Secretaría de Educación de las estrategias y acciones implementadas en pro de la prevención contra la mujer en el periodo 2009 – 2019,

se continua con el séptimo apartado donde se hace una propuesta educativa en la cual se busca implementar la educación emocional planteada inicialmente por la filósofa estadounidense Martha Nussbaum, en el octavo apartado se realizan las conclusiones del presente artículo y por último el noveno apartado donde se enumeran las referencias bibliográficas que se trabajaron en el presente artículo.

### **¿PERSISTE Y SOBREVIVE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER HOY EN COLOMBIA?**

La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y aunque hoy existan políticas públicas y luchas sociales orientadas a ponerle fin, esta problemática sigue en aumento, ya que de acuerdo con Medicina Legal entre el 25 de marzo y el 10 de noviembre de 2020, 519 mujeres fueron asesinadas, se practicaron 9.652 exámenes medico legales por presunto delito sexual, el 85% (8.252 casos) de víctimas de violencia sexual fueron mujeres, adolescentes y niñas. En cuanto a las líneas 155, 123 y 122 de atención del país, se reportó un incremento significativo de llamadas relacionadas con violencia de genero entre el periodo del 24 de marzo al 10 de noviembre de 2020, frente al mismo lapso de 2019. Entre el 25 de marzo y el 29 de octubre, las llamadas a la línea por violencia intrafamiliar (18.864) aumentaron en un 116% frente al mismo periodo de 2019 (8.900).

Los hechos de violencia intrafamiliar contra las mujeres se han presentado cada 31 o 32 minutos en 2018 y 2019, respectivamente cada 23 y 24 minutos una mujer fue víctima de violencia sexual en 2018 y 2019, cada 13 minutos una mujer fue víctima de violencia de pareja tanto en 2018 como en 2019 y cada tres días una mujer fue víctima de feminicidio.



Teniendo en cuenta el incremento de la violencia contra la mujer y que esta es una problemática diaria en todos los ambientes sociales, es importante reconocer las estrategias del sector educativo en pro de la prevención y mitigación de esta debido a que la educación es una de las principales herramientas para lograrlo. Por tanto, la pregunta a responder es ¿Qué estrategias y acciones implementó la Secretaría de Educación del Distrito en las instituciones educativas públicas de Bogotá desde el 2009 al 2019 para promover la no violencia hacia la mujer?

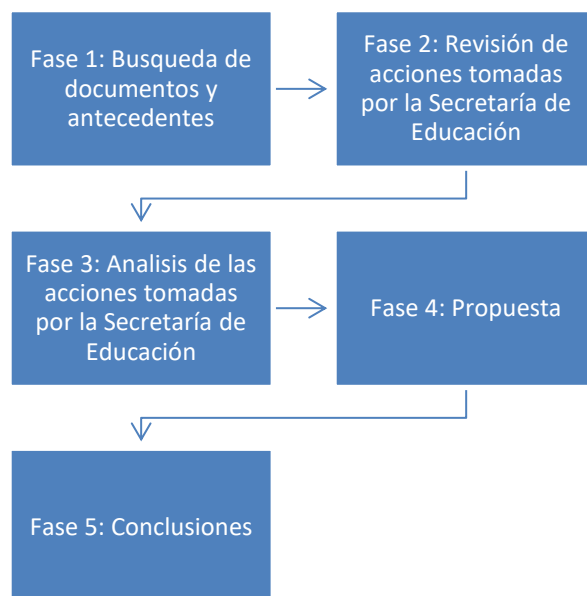
El presente artículo pretende documentar las estrategias y acciones implementadas desde la Secretaría de Educación en Bogotá frente a la prevención de la violencia hacia la mujer en el periodo comprendido entre el 2009-2019, así mismo, determinar las diversas formas de violencia hacia la mujer que la Secretaría de Educación en Bogotá ha manejado frente a la prevención de la violencia hacia la mujer.

Se realizó un rastreo e inventario de los documentos (fuentes primarias <sup>1</sup>) emitidos por la Secretaría de Educación en cuanto a las estrategias y acciones implementadas por la misma frente a la prevención de la violencia contra la mujer en las instituciones educativas de Bogotá periodo 2009-2019.

---

<sup>1</sup> “Fuentes primarias (directas): Constituyen el objeto de investigación bibliográfico o revisión de literatura y proporcionan datos de primera mano, como, por ejemplo, libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reporte de asociaciones, trabajos presentados e conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos películas, documentales y videocintas.” (Hernández, R. Fernández, C, Baptista, P. 1997)

**Figura 1. Secuencia de la metodología investigativa empleada**



Fuente: elaboración propia

#### Fase 1:

Se realiza un rastreo documental en el cual se evidencian más de 10 tesis que versan sobre el maltrato o la previsión del maltrato a la mujer, de las cuales las tres más relevantes son planteadas en los antecedentes, en ese mismo rastreo de antecedentes, se evidencian múltiples conferencias y tratados a nivel mundial, de los cuales se mencionan los seis más relevantes para el presente artículo y finalmente se realiza un rastreo documental desde el área normativa en Colombia, en cuyo rastreo se logró evidenciar múltiples leyes y decretos que son desarrollados por la rama legislativa de Colombia en pro de la protección a la mujer, en donde se resalta principalmente la Ley 1257 de 2008, como uno de los más grandes apoyos jurídicos frente a la protección de la mujer en Colombia, Ley que obtiene un especial desarrollo en el presente artículo toda vez que influye y compromete a la Secretaría de educación en su cumplimiento.

#### Fase 2:

Se realizó una búsqueda de las estrategias y acciones implementadas por la Secretaría de Educación en los colegios públicos de Bogotá en el periodo 2009 – 2019, pero solo se encontraron 9 acciones realizadas por la misma, pero a nivel general de Bogotá en diversos colegios y para la sociedad en sí, **1)** Plan Educativo de Transversalización para la Igualdad de Género / Resolución 800 de 2015 **2)** Foro distrital “Somos todas, soy yo, prevención de violencias contra niñas y jóvenes mujeres en la escuela” **3)** Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género **4)** Educación con enfoque de género **5)** Educación con enfoque de género **6)** Jornada de “Alcemos la voz por las niñas y mujeres, ni una más” **7)** Cartilla #7 comunidades educativas comprometidas con la no violencia contra las niñas, las jóvenes y las mujeres: herramienta pedagógica para una educación no sexista en Bogotá **8)** “Programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz” **9)** Acuerdo No. 676 de 2017 del 15 de junio de 2017

#### Fase 3:

Haciendo un análisis de las estrategias implementadas por la Secretaría de Educación se evidencia que esta busca hacer reflexionar a todo el personal de las instituciones educativas, estudiantes, administrativos, docentes e incluso las familias sobre el papel de la educación como herramienta de transformación social en Bogotá, donde en los conversatorios, foros y acciones que ha presentado lo que pretende es la concientización en torno a la prevención de cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres que tenga lugar en la cotidianidad y en las mismas instituciones, promoviendo una educación con enfoque de género que garantice la equidad y la igualdad de las mismas.

#### Fase 4:

En evidencia de que la Secretaría de Educación no ha implementado lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 y que las acciones o medidas implementadas por la Secretaría de Educación para prevenir y sensibilizar en la violencia a la mujer y en el aumento de los casos de violencia hacia la mujer evidenciado por SISAMAMUJER se considera acertado realizar una propuesta

para lograr disminuir los casos de violencia hacia a la mujer, implementando una estrategia educativa desde los colegios.

Fase 5:

Se desarrollan las conclusiones a las cuales llevó el presente artículo, en las cuales se tuvieron en cuenta todos los apartes desarrollados, desde los antecedentes, los hallazgos realizados en el rastreo documental a la Secretaría de Educación y a la propuesta realizada, también se realizaron teniendo en cuenta la problema por la que durante tantas décadas aqueja la sociedad de la violencia hacia la mujer y que esta no solamente pasa con mujeres de mayor edad sino que incluso también está sucediendo con la niñas, por lo tanto de la importancia de que la Secretaría de Educación esté al frente de la prevención y concientización de todo el personal educativo, estudiantes, docentes, alumnos e incluso familia, para ayudar a mitigar esta problemática.

## **UN RECORRIDO POR LOS ANTECEDENTES**

El maltrato contra la mujer sigue siendo un delito, pese a la lucha de las instituciones por prevenirlo o darle un fin, este sigue en aumento y desde hace muchos años se convive con esa vulneración de los derechos humanos que no solo afecta a una pequeña parte, sino que tiene dimensión global, por lo tanto, haciendo una revisión en tesis de grado de los antecedentes sobre el tema se encontraron:

1. Sistematización de experiencias: “el arte de prevenir las violencias contra las mujeres” por María Fernanda Molano Giraldo, trabajo de grado como requisito para optar el título de Magister en Desarrollo Educativo y Social. Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, D.C. (2018)

Se abordó a través de la sistematización de experiencias del proyecto desarrollado en la localidad de Engativá, el cual correspondió a: la violencia contra las mujeres, los justificantes de violencia contra las mujeres, la prevención de las violencias contra las mujeres, la vida libre de violencias y discriminación y las estrategias de prevención y desarrollo social y comunitario.

2. Violencia contra la mujer aplicado a los estudiantes de primero a quinto semestre del programa de enfermería de la Universidad de Santander UDES en el primer semestre de 2018. Por Kenndy Blanco, Yandri Pino, Aura Sepúlveda y Ángel Verel, trabajo de grado como requisito para optar el título de enfermería. Universidad de Santander UDES, Bogotá, D.C. (2018)

Se tuvo por objeto establecer el nivel de violencia contra la mujer, aplicado a las estudiantes del primero al quinto semestre del Programa de Enfermería de la Universidad de Santander – UDES, en el primer semestre de 2018, se usó la metodología descriptiva de corte cuantitativo a través de encuestas. Se concluyó que ese fenómeno social se presenta en cualquiera de los ámbitos de la vida y se evidencia que presentan casos en las aulas de clases, también evidencian que las mujeres no tienen clara la legislación que las protege preferentemente.

3. Violencia de género: realidad en casa, visible desde relatos de las víctimas. Por Diana Alejandra Arciniegas e Ingrid Julieth Delgado, trabajo de grado como requisito para optar el título de trabajadoras sociales. Corporación Universitaria Minuto de Dios, Soacha, (2019)

Se estudió la violencia intrafamiliar entre ella, la violencia de género ejercida hacia mujeres, niñas y adolescentes y se trabajaron 277 expedientes sobre medidas de protección

correspondientes a las denuncias recibidas en la comisaría segunda de familia en Soacha, los cuales contienen testimonios escritos de mujeres, niñas y adolescentes violentadas por hombres de su círculo familiar, situación que evidenció la multiplicidad e interconexión entre los tipos, manifestaciones de violencia y factores de riesgo, que se hallan tácitamente en la violencia de género del contexto Soachuno.

Como se evidencia, en el recorrido por los antecedentes, la trascendencia investigativa sobre las medidas y las acciones tomadas para prevenir la violencia contra la mujer, ha tenido fuerza en el campo investigativo, se encontraron investigaciones desde diferentes campos como lo son el educativo, social, médico y el trabajo social, lo cual evidencia que para afrontar, prevenir y eliminar la violencia contra la mujer no se requiere de la acción de un solo campo, si no de varios.

Se requiere, que el trabajo sea interdisciplinar, se deben tomar acciones no solo desde casa, sino en lo educativo, en lo social y en lo cultural, ya que este problema trasciende en todas las esferas sociales y afecta todos los aspectos del ser humano, aspectos como económicos, psicológicos y físicos.

En las tesis se evidencia lo siguiente:

1. La violencia puede venir desde casa y descubierta desde los espacios académicos por docentes, psicólogos, administrativos y los mismos compañeros que alertan tanto a la víctima como a entes que pueden apoyarla y actuar en su defensa, para activar las múltiples rutas ofrecidas por la Ley para su protección.

Gracias a estas tesis se evidenció la trascendencia que desde la escuela se tiene para concientizar no solo a las mujeres, niñas y adolescentes estudiantes y posibles víctimas de cualquier tipo de violencia por ser mujeres, sino también a docentes, psicólogos y administrativos, en conocer las múltiples formas de violencia que existen y las rutas determinadas para crear espacios seguros, de reconciliación y protección.

2. Se evidencia el interés investigativo de campos multidisciplinarios para prevenir, sensibilizar, estudiar, evaluar y tratar de buscar soluciones y/o acciones para erradicar la violencia contra mujer desde cada uno de sus campos, resaltando que el aporte de cada campo es trascendental en una problemática que afecta todas las esferas sociales.

## **DESDE LA ESCUELA**

Hombres y mujeres somos diferentes, pero no por ellos superiores o inferiores, respetar esas diferencias, las opiniones divergentes y aprovecharlas para enriquecernos de ellas como seres humanos, significa ser abiertos a la diversidad. Los docentes, la familia, comunidad, instituciones y diversos agentes tienen el deber social de procurar las relaciones sociales entre los seres humanos que en ella se forman. La escuela es el agente más importante en la formación integral de la personalidad del individuo, debe ser el espacio fundamental para la educación en igualdad de género y de esa manera corregir, prevenir y erradicar cualquier tipo de inequidad social.

En la escuela se gesta una parte determinante del proceso de socialización de la vida humana en sus primeras etapas, a partir de este se configuran subjetividades e identidades de niñas y niños, los primeros años de vida son cruciales para el futuro de la persona. La escuela, al no ser una institución aislada de la sociedad, inculca a las niñas y los niños los valores y normas

sociales de quienes los rodean, promoviendo de este modo la óptica de un mundo androcéntrico que deja de lado las necesidades y expectativas de lo femenino.

Desde esa lógica es necesario, reconocer que en la escuela se imponen valores, normas, conductas, relaciones, dinámicas que, fundadas en tradiciones conservadoras y patriarcales, las cuales mantienen y reproducen estereotipos y roles de género tradicionales, asignando lugares diferenciados y desiguales a hombres y mujeres en el ámbito escolar, que pueden ubicar y aislar en un lugar inferior lo relacionado con las mujeres, en las diversas etapas de la vida; otorgando privilegios a lo masculino.

La escuela y la familia son importantes para lograr esta prevención y crear cambios trascendentales, ya que ambos tienen el encargo social de educar y formar en la cultura de paz e igualdad entre los géneros, construyendo conjuntamente valores y patrones no sexistas en las personas; los cuales se apoyan por medio del lenguaje, el trato, los juegos, enseñanzas y otras prácticas que se refuerzan los estereotipos de género.

Es así que uno de los principales ámbitos de preocupación y donde se debe trabajar la prevención de la violencia contra la mujer y eliminar la desigualdad es el educativo ya que en este es en donde se transmiten y reproducen valores, actitudes y comportamientos hacia el género femenino, naturalizados en nuestra sociedad; pero al mismo tiempo constituye un factor de cambio para transformar realidades y fomentar la aplicación de derechos y libertades

Es importante que desde los colegios se comiencen a construir dinámicas sustentadas en la igualdad de derechos y de oportunidades reales tanto para mujeres y hombres, para así avanzar hacia una educación libre inequidades, que promueva el desarrollo de la vida en



condiciones de igualdad para niñas y niños, en los que confluyen diferentes manifestaciones de la diversidad, conjugándose y potenciándose, donde se involucra a la comunidad educativa, que implica la resignificación de valores individuales y colectivos en la experiencia vital del ser.

Si una organización no modifica sus rutinas, sus formas de relación y de valoración del trabajo, desde un enfoque que reconozca las diferencias y desigualdades por un ordenamiento de género, difícilmente puede impulsar cambio en la educación de las personas. Se reconoce que las organizaciones e instituciones, en general pueden ser productoras de la desigualdad, tal vez intencional y sin conocimiento de las acciones que toman o en su defecto que omite. Son fundamentales los procesos comunicativos que manejan las escuelas porque estos deben incluir más no discriminar y aportar en la transformación de aquellas costumbres, tradiciones, prejuicios y esquemas sociales que perduran en el ámbito educativo.

La violencia contra la mujer es considerada una de las principales problemáticas que afecta la vida, cuerpo y derecho de las mujeres, niñas y adolescentes, si bien esta no debería hacer parte de la reflexión sobre la vida escolar, sin embargo, el colegio es uno de los ámbitos públicos y sociales en los que presentan hechos de discriminación y violencia hacia la mujer y luego está en el ámbito familiar. A pesar de los esfuerzos que se ha realizado a nivel social e institucional para eliminar y prevenir la violencia hacia la mujer, esta persiste en el ámbito escolar y privado como la familia.

## **LAS NORMAS EN COLOMBIA EN PRO DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER**

En la IV Conferencia Mundial de la Plataforma de Acción firmada en Beijing (1995) y en la Cumbre Mundial sobre los objetivos de Desarrollo del Milenio (2010) se concluyó la imperante necesidad de que se adoptaran planes para que los estados miembros a organismos internacionales como las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), se comprometieran con los ocho objetivos de lucha contra la pobreza, entre los cuales se establece la necesidad de eliminar las desigualdades de la mujer y la mortalidad materna, lo anterior estableciendo como fecha límite el año 2015.

Colombia no deja de ser un país en donde las mujeres sufren violencia y al igual que muchos otros países, las mujeres se encuentran en una situación desfavorable bien sea desde el punto de vista jurídico, civil y social, en razón a esa situación se han llevado a cabo fuertes luchas gestadas por el movimiento social de mujeres, grupos que han coaccionado a los organismos internacionales para que a través de las diferentes convenciones como la Declaración de Derechos humanos (1948), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1995)<sup>2</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979)<sup>3</sup>, la Cuarta Conferencia

---

<sup>2</sup> Mediante la Ley 248 de 1995 expedida por el Congreso de Colombia, se convierte en legislación nacional la Convención Belem Do Pará (contra la violencia hacia las mujeres) y se ratifica a través de su artículo 8 el deber de “fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, le recursos legales y la reparación que corresponda”

<sup>3</sup> A través de la Ley 051 de 1981 Colombia ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, dicha ley es desarrollada posteriormente por el Decreto 1938 del 3 de julio de 1990.

Mundial sobre la Mujer, Beijing (1995), creen reglamentaciones especiales, que fomenten la protección y prevención de la violencia hacia la mujer.

En ese sentido Colombia no se queda atrás en la expedición de normatividad que protege a la mujer y sus libertades, lo cual se observa incipientemente desde 1928, año en el cual el Congreso expide la Ley 124 en la cual en su artículo 12 se establece una protección económica hacia los ahorros de las mujeres casadas, donde se determina que estos pertenecen a ellas y solo ellas podrán disponer de sus ahorros, la Ley 70 de 1930 donde se constituye el patrimonio de familia a favor de la esposa e hijos, Ley 83 de 1921 donde se autoriza a las mujeres casadas para recibir sueldos y salarios de forma directa y administrarlos libremente y así poco a poco la normatividad Colombiana fue dando pequeños pero significativos pasos para la protección de la mujer y sus libertades.

Uno de los pasos más grandes en Colombia fue el Acto Legislativo número 3 de 1954, Acto mediante el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se le otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio, se le une en equivalencia de importancia la Ley Estatutaria 158 de 1998, la cual determina la creación de mecanismos para cumplir con el principio de igualdad estipulado en los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1182 del departamento administrativo de la presidencia de la república en donde se crea la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la cual asume como misión “diseñar, promover, coordinar e implementar una política para las mujeres adultas, jóvenes y niñas, que contribuya al logro de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eleve la calidad de vida de las mujeres, el respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana, e impulse el fortalecimiento de los

procesos organizativos y de las organizaciones de mujeres” lo que ayudó a la estructuración de la política nacional para las mujeres.

Sin embargo, en Colombia la igualdad de género y el respeto por la mujer y sus diversas libertades se ha visto afectada trascendentalmente también por la violencia del conflicto armado que ha padecido Colombia desde hace más de 50 años, las mujeres en el país son víctimas de violencia, la cual pueden padecer desde muchos espacios como en sus hogares, trabajos, universidades, su diario vivir.

El Estado está en la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho humano, donde la mujer pueda tener una vida libre de violencias y de restablecer a las que son víctimas y se les vulnera este derecho, por esto tanto las autoridades nacionales como territoriales son las que tienen la responsabilidad de adoptar unas medidas de prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra la mujer, donde se tenga una debida asignación de recursos para que pueda efectuar el cumplimiento de estas.

Aunque haya una lucha constante de las mujeres, todavía existe una resistencia del machismo el cual alimenta día a día la aparición de nuevos casos de violencia hacia la mujer en diferentes ámbitos, donde ella cotidianamente debe lidiar con diversas situaciones en donde está en riesgo su salud y hasta su vida, por tanto la constante y variada expedición de normatividad en pro de la protección a la mujer no será nunca suficiente si no se complementa de forma interdisciplinaria con otros espacios más allá del normativo, se requiere que en diversos espacios como lo son la familia, el colegio, la universidad y los ambientes laborales se propenda la igualdad de género, la protección de la mujer en sus libertades y derechos a través de medidas pedagógicas y que generen conciencia de la importancia y de deconstruir

en las personas costumbres machistas y/o discriminatorias hacia la mujer por el simple hecho de serlo.

La prevención de la violencia contra la mujer es responsabilidad de todos, tanto hombres como de mujeres, por lo tanto es importante que desde el ámbito educativo, se esté trabajando para abordar las problemáticas de inequidad y violencia que aquejan nuestra sociedad y reafirmar el trabajo en equipo, escuela, familia y ciudad deben tener para prevenir la violencia contra la mujer; así los docentes, rectores, funcionarios, madres, padres de familia deben entender que la vida de una mujer es invaluable y esto es algo que se debe inculcar desde temprana edad, se debe informar, compartir y asegurar entre las niñas y niños para poder así lograr una generación de ciudadanos más integrales, porque realmente el papel de la educación es importante como herramienta de transformación social en Bogotá.

**Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”**

Existen diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer como lo es el homicidio, abortos forzados, violencia física, psicológica, y económica de forma intrafamiliar y social, acoso, abusos sexuales, entre otras.

Uno de los más graves problemas en la sociedad es que se considera solo como violencia aquella que es física y aquella que deja una marca visible e ineludible, pero como se menciona previamente, una mujer también puede ser violentada desde muchas otras formas.

Colombia ha hecho un gran avance en cuanto al desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y poder así garantizar los derechos humanos de las mujeres, sin embargo, una de las más vanguardistas es la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", entre muchas más otras, pero si bien estas normas proporcionan un marco sólido para avanzar en derechos sigue existiendo una brecha para su plena aplicación.

La presente Ley se rige por principios rectores (como todas las leyes en Colombia), principios que se derivan de nuestra Constitución Política y le dan una misión y visión a la norma, le dan un horizonte, estos principios le indican al lector o al intérprete bajo que luz debe entender y aplicar la norma, los cuales son:

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS. La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

1. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.
3. Principio de Corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

5. Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

6. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

Esta Ley establece y tipifica de forma completa e integral lo que es la violencia contra la mujer en su segundo artículo el cual reza: “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”, como se observa en la tipificación, la Ley establece que la violencia que la mujer puede sufrir no es solo física que corresponde a la acción de sujeto y/o tercero, sino que también se da por omisión la cual cause daño o sufrimiento psicológico, económico o patrimonial por el solo y simple hecho de ser mujer.

En consonancia con la definición de violencia contra la mujer, la Ley en su artículo 3 establece definiciones de daño así:

“a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”



Lo anterior fue fruto del desarrollo jurisprudencial llevado en Colombia por las altas cortes, por el desarrollo que se dio por diferentes organismos internacionales y que por fin fue tipificado en la norma, para crear un obligatorio acatamiento y aplicación.

Sin embargo, lo más novedoso de esta Ley es que por primera vez se establecen medidas de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer, a través de esta Ley se resaltó y evidenció la necesidad de no solo emitir normas que establezcan una especial protección, sino que también es necesario sensibilizar y comprometer a grandes actores en esta lucha que se ha gestado durante años para prevenir la violencia contra la mujer.

En ese sentido la Ley 1257 de 2008 en su artículo 11, estableció medidas educativas las cuales deben ser lideradas por el Ministerio de Educación y se le otorgan funciones a este, siendo las siguientes:

“1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.”

A través de esta Ley el Ministerio de Educación es obligado a participar activamente en la prevención de la violencia y discriminación hacia la mujer desde los centros educativos, un compromiso que debía estar encaminado a crear un fuerte impacto en la ciudadanía Colombia para así, a través de la pedagogía combatir definitivamente la violencia contra la mujer.

Sin embargo, aunque la Ley fue emitida y comenzó a regir a partir del 4 de diciembre de 2008 se evidencia que no se han hecho estrategias para implementar directamente lo que es la Ley 1257, donde las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, sensibilizando y capacitando a la comunidad educativa en el tema de la violencia contra las mujeres, vinculando a toda la comunidad para lograr una formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.

Frente a esto Adriana Alquichides, secretaria técnica de la Mesa de Seguimiento a la Ley 1257, sostiene que en el décimo aniversario el balance no es bueno, sobre todo porque el Estado colombiano sigue en deuda con las mujeres, ya que no ha cumplido con las obligaciones que consigna la Ley. Aunque esta reconoce cinco tipos de violencia (física, sexual, psicológica, económica y patrimonial), las entidades de salud, justicia y hasta de seguridad, como la Policía, desconocen la aplicación de las normas, lo que conlleva una constante revictimización. En una encuesta que realizó la Consejería Presidencial para la

Equidad de la Mujer, con funcionarios públicos, el 54 por ciento de ellos todavía piensan que, en los casos de violencias contra las mujeres, “la ropa sucia se lava en casa”

La Mesa de Seguimiento a la Ley manifestó que la Secretaria de Educación no ha hecho una reforma estructural que permita prevenir estas violencias desde la edad temprana y generar responsabilidad disciplinaria frente a las violencias que sufren las mujeres en las instituciones. Según Medicina Legal, de enero a octubre de 2018, se registraron 457 delitos sexuales en centros educativos.

Sandra Sáenz, representante nacional de las organizaciones de mujeres ante el Comité Nacional de Seguimiento y Verificación a la Ley 1257, manifestó que la negligencia del Estado ha sido uno de los principales obstáculos para su implementación, ya que los ministerios de Salud, Comunicaciones y Educación no han puesto en marcha sus obligaciones, la Secretaria de Educación no ha trabajado en la implementación de las disposiciones que obliga la Ley en violencia sexual para que los centros de educación las incluyan en sus programas. La mayoría de los colegios del país no tienen un protocolo para atender estas agresiones.

Es importante que la Secretaría de Educación tenga estrategias frente a la prevención de la violencia contra la mujer en las instituciones, pero de igual forma es crucial que esta Ley tenga un gran impacto en el ámbito educativo, porque es un mecanismo para poder erradicar los patrones de discriminación socio cultural; el fin es modificar los programas educativos y actuar frente a la comunidad educativa para poder sensibilizar y capacitar sobre la no violencia contra la mujer, evitar la desescolarización de las mujeres que son víctimas de alguna forma de maltrato.

De igual forma todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media deben implementar proyectos pedagógicos donde se garantice el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimientos de la existencia de la violencia y discriminación por la cual tienen que pasar las mujeres, la Secretaría de Educación tiene que estar al frente de esto ya que los proyectos permitirían la participación directa de la comunidad educativa y sobre todo de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos, padres, madres de familia en la tarea de la prevención de la violencia hacia la mujer.

De acuerdo con la Ley 1257 el Estado está en la obligación en cuanto a materia de educación a garantizar que los planes educativos tengan el tema, capacitar a la comunidad educativa en la materia, prevenir la desescolarización de las mujeres víctimas, promover la capacitación de las mujeres, solicitar acceso preferencial de la víctima a la educación técnica o superior, ordenarles a los padres de la víctima el reingreso educativo si ésta es menor. A partir de un diálogo establecido entre el gobierno y las organizaciones de mujeres que le hacen seguimiento a la implementación de la Ley, se solicitó la incorporación de criterios de interpretación como la no discriminación, los derechos humanos de las mujeres, la atención diferencial, un catálogo de derechos, un programa de educación nacional de modificación de patrones socioculturales y estereotipos de discriminación contra la mujer, así como medidas de atención, prevención, formación y protección a cargo de la comunidad educativa, las Secretarías de Educación y el Ministerio de Educación Nacional.

De igual forma es necesario tener un gran impacto en el sistema educativo en cuanto a la no violencia contra la mujer, porque así se lograrían transformar los patrones socio culturales de

discriminación contra las mujeres a partir de la revisión de los métodos pedagógicos, las herramientas educativas, los reglamentos internos, el lenguaje sexista, las características patriarcales del sistema educativo; es importante tener claro que la mujer debe tener protección en todos los ámbitos pero también tienen el derecho a vivir libres de violencia en el ámbito educativo, lo anterior aportaría tanto a los docentes, familias y al personal administrativo para entender que la igualdad es un derecho y una obligación que debería de existir.

### **¿QUE HA REALIZADO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FRENTE A LA PREVENCIÓN DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?**

Sin embargo y gracias al rastreo documental realizado, se evidenció que, si bien no se ha hecho gran cosa desde el Ministerio de Educación para acatar lo requerido en la Ley 1257 de 2008 “ Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” si se han realizado acciones para prevenir la violencia y discriminación a la mujer en Colombia en diferentes ámbitos educativos, siendo algunos:

1. Plan Educativo de Transversalización para la Igualdad de Género / Resolución 800 de 2015 el cual tiene como priorización de los derechos de las niñas y jóvenes mujeres en los establecimientos educativos, durante 2018 esta entidad acompañó a 15 Direcciones Locales de Educación de Bogotá, 2.400 estudiantes y 1.600 docentes de 147 instituciones educativas en procesos de sensibilización y fortalecimiento de capacidades para avanzar en equidad de género a través de acciones como:

- Formación a docentes en igualdad de género
  - Acompañamiento a instituciones que reportaron casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes
  - Jornadas de difusión de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género
  - Talleres en prevención de las violencias sexuales en el ámbito escolar
  - Jornadas de promoción y prevención en salud desde el enfoque de género, derechos de las mujeres y enfoque diferencial para funcionarios de la entidad.
2. En el 2019 en la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres la Secretaría de Educación desarrolló el foro distrital “Somos todas, soy yo, prevención de violencias contra niñas y jóvenes mujeres en la escuela”, con la participación de unas 200 personas, entre docentes, directivos docentes, entidades distritales y expertos que enriquecieron el debate.
3. El Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género se gestó desde el 2013 y presenta las principales propuestas de la Secretaría de Educación para el período 2014–2024, con relación a la igualdad de género y el derecho de todas las mujeres que habitan el Distrito a una educación pertinente y situada en los contextos territoriales y sociales de Bogotá.

4. Desde los 385 colegios oficiales, la administración distrital promovió una educación con enfoque de género, que garantizara la equidad y la igualdad de oportunidades para los estudiantes, docentes y directivas docentes. En el gobierno de Enrique Peñalosa se propuso convertir a la capital en una ciudad educadora, que potenciara el desarrollo integral de cada niña, niño y joven y, por supuesto, se garantizara sus derechos con equidad e inclusión. El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 175 de 2017 con el fin de que todas las entidades de Distrito dispongan su capacidad institucional para proteger a las mujeres.
  
5. Día distrital contra el feminicidio: somos todas, soy yo. El 4 de diciembre de 2019 en conmemoración del día distrital contra el feminicidio, la Secretaría de Educación desde el sector de educación propuso la reflexión en torno a la prevención de cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres que tenga lugar en la cotidianidad y que derive en una pérdida irreparable para la sociedad, promoviendo una educación con enfoque de género que garantiza la equidad y la igualdad de oportunidades para las estudiantes, docentes y directivas.
  
6. La Secretaría de Educación del Distrito se sumó a la conmemoración e invitó a la comunidad educativa del Distrito, de la cual hacen parte 373.906 estudiantes mujeres, 24.506 maestras y 1.918 servidoras administrativas, a reflexionar sobre el papel de la educación como herramienta de transformación social en Bogotá. Esta jornada de “Alcemos la voz por las niñas y mujeres, ni una más” permite analizar como desde la educación se está trabajando para abordar las problemáticas de inequidad y violencia

que aquejan la sociedad y reafirmar que el trabajo en equipo que escuela, familia y ciudad deben tener para prevenir el delito del feminicidio y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

7. Cartilla #7 comunidades educativas comprometidas con la no violencia contra las niñas, las jóvenes y las mujeres: herramienta pedagógica para una educación no sexista en Bogotá estrategia para avanzar en la transversalización de la igualdad de género en instituciones educativas distritales. Los autores de esta cartilla son la Secretaría de Educación y la Alcaldía Mayor realizada en 2015 donde expresa que la violencia en el ámbito escolar se encuentra ligada a los diferentes tipos de violencia en que los y las integrantes de las comunidades educativas se encuentran expuestas en el ámbito privado, que se reproducen los patrones culturales aprendidos en la familia y las relaciones de pareja, siendo la escuela el espacio para reforzar, mantener, tolerar y naturalizar la violencia a través de la enseñanza, cada integrante de la comunidad educativa puede ser un o una generador (a) de violencia, víctima o sobreviviente.
  
8. La Secretaría de Educación invita a la participación y al compromiso del sector educativo para prevenir los hechos de violencia, incluyendo el abuso, el acoso y el maltrato que afectan los derechos de niñas, mujeres jóvenes y adultas en diversos espacios sociales, en las instituciones educativas se debe generar un espacio de reflexión crítica sobre esta problemática que muchas veces se invisibiliza y normaliza en las prácticas cotidianas. Se debe tener en cuenta que ninguna situación, ni forma



de vestir, actuar o ser, justifica la violencia contra las mujeres, por lo tanto la Secretaría de Educación desde el “programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz” se apuesta por la creación colectiva de espacios de transformación del relacionamiento y la convivencia ciudadana y en particular con acciones de promoción de derechos, prevención, atención y seguimiento a los casos de presunta vulneración de derechos de niñas y mujeres por su condición de género.

9. En el acuerdo No. 676 de 2017 del 15 de junio de 2017 “por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones” en el artículo 3. Educación para la prevención manifiesta que la educación será considerada una herramienta para la prevención de la violencia basada en género y la materialización del feminicidio. En este sentido todas las entidades distritales incorporarán en sus procesos formativos la perspectiva de género y desarrollarán estrategias tendientes a prevenir toda forma de violencia contra las mujeres.

Los hallazgos nos permiten dar cuenta que desde la Secretaría de Educación si se han implementado estrategias para la igualdad de género y prevención de la violencia contra la mujer.

Es importante colaborar en la construcción de una sociedad basada en la igualdad de derechos, el respeto por el otro, que todos tenemos las mismas oportunidades independiente de su género y esto se debe generar desde la edad temprana ya que es fundamental para así

lograr un cambio; por lo tanto, aportando a la prevención de la violencia hacia la mujer se considera fundamental la implementación en las instituciones educativas la coeducación o educación en igualdad de género la cual pretende eliminar aquellos estereotipos generados socialmente o ideas preconcebidas sobre determinadas características que debe tener un niño o una niña, chico, chica, mujer u hombre con el fin de desarrollar todas las capacidades a través de la educación, permitiendo así un buen desarrollo personal, también profesional y los valores de cada individuo sin distinción por sexo.

La Secretaria de Educación debe apoyar que en todas las instituciones se realicen estrategias pedagógicas frente a la prevención de la violencia hacia la mujer para que tanto estudiantes como docentes, familias y personal administrativo lleguen a una reflexión sobre la problemática, para que en los estudiantes se logre adoptar una visión amplia frente al tema y para que puedan así tener una voz, a través de la promoción de su individualidad, se logren valorar a sí mismos y reciban confianza desde los espacios académicos para poder hablar de lo que sucede, que así logren comprender la transmisión intergeneracional de la violencia y evidenciar no solamente que son afectados por el problema, sino también que consigan establecer relaciones entre distintos temas, por ejemplo constatar que el machismo en si es violencia.

Todo esto es importante porque desde los niños se puede hacer el gran cambio, pero se necesita el apoyo de los docentes, ya que si incluyen múltiples factores en su actuar docente en ese proceso educativo se va a lograr un progreso fuerte y consistente, de igual forma quienes estén involucrados en este proceso de la prevención de la violencia hacia la mujer, le permitirá conocer más sobre la violencia por la cual la mujer pasar y la diversidad de

violencias que hay, generado cambios positivos en el ámbito académico para así lograr minimizar esta problemática.

El proyecto de Ley No. 123 de 2019 por medio del cual se fomenta la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional a la mujer denominado “Ley ni una más”, busca prevenir y atacar de raíz todo tipo de violencia contra la mujer desde la etapa escolar, se debe eliminar la cultura que ha naturalizado la violencia a la mujer, pero para esto se debe hacer una intervención en la base de nuestra sociedad, la cual es el colegio, con esta Ley se busca explícitamente la prevención de la violencia contra la mujer, así desde edad temprana los niños y niñas puedan desnaturalizar cualquier acto que legitima la violencia a las mujeres.

El proyecto de Ley propone desde un ejercicio pedagógico donde se promueva a los jóvenes de colegios públicos y privados la importancia de respetar a la mujer y los parámetros que están establecidos en la Ley para su protección, el principal objetivo de esta Ley es que si se fomenta desde pequeños el respeto hacia la mujer y los mecanismos de protección que tiene la Ley colombiana se podrán formar hombres más conscientes de la necesidad de cuidar a las mujeres; prevenir la violencia contra la mujer desde los colegios es un acierto que augura un futuro más esperanzador para la colombianas, ya que durante décadas se ha buscado la lucha para que NI UNA MAS sea violentada.

## **PENSANDO EN UNA PROPUESTA...**

Con el desarrollo del presente artículo se evidenció que no solo requiere la emisión de normatividad que busque proteger a la mujer de la violencia y discriminación, sino que también es menester crear un impacto positivo desde la pedagogía, no solo a través de talleres, conferencias y actividades que sensibilicen desde los centros educativos, sino deconstruyendo formas de vida preestablecidas, para esto se requiere de un trabajo emocional significativo, para que nos veamos como iguales ante el mundo, ante la Ley y ante nosotros mismos.

Bisquerra en su artículo Orientación psicopedagógica y educación emocional (2006), toma la educación emocional como un elemento imprescindible para la promoción de una personalidad integral. A partir de las aportaciones se destacan los siguientes aspectos:

Los objetivos generales de la educación emocional pueden resumirse en los siguientes términos: adquirir un mejor conocimiento de las propias emociones; identificar las emociones de los demás; desarrollar la habilidad para regular las propias emociones; prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas; desarrollar la habilidad para generar emociones positivas; desarrollar la habilidad de auto motivarse; adoptar una actitud positiva ante la vida; aprender a fluir (Bisquerra, 2006, p. 18).

Una mirada alterna considera que las emociones deben ser vistas de una forma que superen el aspecto meramente subjetivo y se entienda su carácter relacional. La tesis que este artículo defiende destaca el papel que tienen las emociones como expresiones y orientaciones en las distintas formas de vida. En esta perspectiva, no son sólo reacciones, sino que en ellas se

encuentran creencias y juicios de valor acerca de lo que se considera importante, y promoverlas favorece que se extienda el interés por los demás, lo que conlleva a que sean imprescindibles en la construcción de sociedades democráticas.

La educación para la ciudadanía es un buen marco donde incluir competencias emocionales que contribuyan de forma significativa al bienestar social.

Es curioso observar cómo una sociedad altamente tecnificada, con acceso a unos recursos tecnológicos inimaginables hace pocos años (móvil, informática, internet, mass media, etc.), parece haber olvidado una de las necesidades básicas del ser humano: su dimensión emocional., el cual si se trata desde la prevención de la violencia y/o discriminación hacia la mujer puede llegar a crear un gran impacto.

La filósofa estadounidense Martha Nussbaum, lanzó una sugestiva invitación para pensar en una educación de las emociones para la auténtica ciudadanía democrática, para que nos percibamos como iguales.

En contraposición a la vieja idea de las emociones como reacciones ciegas, o impulsos descontrolados y automáticos que no podemos dominar, Nussbaum asume una visión cognitivo-evaluativa de las emociones, esto es, las emociones son juicios o creencias que tenemos frente a determinados eventos, personas o situaciones. En otras palabras, las emociones están ligadas a ciertas interpretaciones o evaluaciones que hacemos de la realidad, basados en esos contenidos mentales que tenemos frente a los acontecimientos, experimentamos ira, tristeza, alegría y demás estados emocionales, esto es lo que se buscará combatir, esas preexistencias, también se buscará crear o fomentar nuevos juicios de valor que prevengan la discriminación y la violencia hacia la mujer.

En atención a lo anterior se proponen las siguientes estrategias:

- Incluir en el pensum curricular una cátedra en la que se les permita a los sujetos explorar, reflexionar, repensar y deconstruir su emotividad, física, psicológica y sensorial.
- Generar espacios formativos para fortalecer la práctica pedagógica de los docentes, desde la comunicación asertiva y la creación de espacios “seguros” y cómodos para los sujetos.

La idea de una cátedra abierta en la cual participen todos los estudiantes, independiente de su curso, se inscribe desde el mismo Proyecto Educativo Institucional y no en una asignatura particular, dado que busca transversalizar la importancia de la emocionalidad en la formación de ciudadanos que aporten a la construcción de país, desde la empatía por el otro.

En esa medida, los docentes también deben tener sus espacios en los cuales puedan fortalecer su práctica pedagógica para incluir en ella de manera asertiva, la posibilidad de desarrollar clases donde tenga cabida la emocionalidad y no sea algo rechazado u oculto; esto porque se entiende que también el estudiante y, de hecho, la comunidad educativa trae consigo esa variante emocional a la hora de construir y llevar a la realidad el Proyecto.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Muchas veces creemos que solo hay una violencia palpable, la física, pero se debe reconocer que hay más tipos de violencia que ninguna es justificable o menor y si bien Colombia ha avanzado en la tipificación, definición, establecimiento de medidas preventivas, desarrollo

jurisprudencial y otros, se hace necesario evidenciar la transversalidad que la no violencia contra la mujer requiere, más exactamente, esto debe ampliarse a los entes educativos, lugar donde se forma el futuro del país, donde se educa, se orienta y se construye al ser humano, para así deconstruir con pedagogía concepciones preestablecidas, que nos impiden avanzar y crecer como un país, justo y equitativo.

Las mujeres del mundo desean y merecen un futuro igualitario sin estigma, estereotipos ni violencia; un futuro que sea sostenible, pacífico, con igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas; hay que mirar cuales han sido los avances logrados, hacer un llamado al cambio y si el mundo ha logrado avances sin precedentes, pero ninguno ha logrado la igualdad de género.

Se observa que, si bien el Secretaría de Educación y algunos centros educativos han implementado estrategias como talleres y conferencias, para prevenir la violencia contra la mujer, se evidencia un frente desunido, el cual debe ser reorganizado y dirigido de forma que se busque proteger a la mujer de las diferentes violencias, en atención a los principios que desarrolló la Ley 1257 y en acatamiento de lo ordenado por esta.

Es importante desde los centros educativos permitir espacios formativos que busquen fortalecer emocionalmente a los jóvenes y a los docentes, para que, a través de la visión cognitivo-evaluativa de las emociones, se pueda crear un impacto más profundo en los jóvenes de Colombia.

Consideramos pertinente remitir esta propuesta vía email a la Secretaria de Educación pues debe dar prioridad a la educación emocional tal como se plantea en el apartado propuesta educativa.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Hernández Sampieri, R., 2013. Metodología de la Investigación. Segunda Edición ed. Bogotá: McGraw Hill.
2. Matos, Y, Pasek, E. 2006. Cinco paradigmas para abordar lo real. Revista de Estudios Universitarios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales. Universidad Rafael Belloso Chacín.
3. Molano, M. 2018. Sistematización de experiencias: “El arte de prevenir la violencia contra las mujeres”. Tesis de grado de maestría de investigación. Universidad pedagógica Nacional.
4. Blanco, K, Pino, Y, Sepúlveda, A, Vergel, A, 2018. Violencia contra la mujer aplicado a los estudiantes de primero a quinto semestre del programa de enfermería de la universidad de Santander UDES en el primer semestre de 2018. Tesis de grado. Universidad de Santander.
5. Arciniegas, D, Delgado, I. 2019. Violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes, en contextos de violencia intrafamiliar: un análisis a partir de los relatos contenidos en expedientes de la comisaría Segunda de Familia en Soacha. Trabajo de grado para optar por el título de trabajador social. Corporación Universitaria Minuto de Dios.
6. Chavarría, N, Sánchez, S. (2017). *Vivencias de acoso escolar como manifestación de violencia contra las mujeres: Una reflexión desde los feminismos decoloniales Visibilizando lo oculto del acoso escolar*. Tesis de grado licenciatura en trabajo social. Universidad de Costa Rica.
7. Cadavid, M, León, M. (2018). *Sistematización de la Experiencia del Proyecto de Asesoría Familiar: “Red para la equidad y prevención de la violencia de género de un grupo de adolescentes entre 14 y 17 años del Colegio Príncipe de Paz de Tuluá-Valle, período 2017 - 2018”*. Tesis Maestría en Asesoría Familiar. Pontificia Universidad Javeriana.
8. Entenza, A. (2016). *Cartilla violencia de género en las escuelas: caminos para su prevención y superación*. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. UNICEF.
9. Obseso, R, Gutiérrez, A, Cantillo, L, López M, Siegler, A, Naranjo, G. (2011). Construcción de las políticas públicas de mujeres en Barranquilla para el fortalecimiento de un buen trato. Libro. Universidad del Atlántico, Alcaldía de Barranquilla
10. Asamblea General. Declaración universal de derechos humanos. Naciones Unidas, 2017 (III) A, 1948, Paris. [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
11. Convención Belém Dó Pará. (junio de 1994) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belem, Brasil. Asamblea General. Convención sobre la eliminación de todas las formas de

- discriminación contra la mujer. Naciones Unidas (18 de diciembre de 1979). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
12. Naciones Unidas. (15 de septiembre de 1995) Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
  13. Congreso de Colombia. (26 de noviembre de 1928) Por la cual se fomenta el ahorro colombiano (Ley 124 de 1998). DO: 20959
  14. Congreso de Colombia. (11 de diciembre de 1930) Por la cual se reorganiza el consejo de estado y se dictan unas disposiciones sobre juicios de nulidad ante lo contencioso administrativo (Ley 70 de 1930). DO: 21571
  15. Asamblea Nacional Constituyente. (25 de agosto de 1954) Reformatorio de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 3 de 1954) DO: 28649
  16. Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008) Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (Ley 1257 de 2008) DO: 47193
  17. Alcaldía de Medellín. Normatividad y políticas relacionadas con las mujeres y sus derechos (2014) [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/PlanDeDesarrollo\\_0\\_6/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2014/NORMATIVIDADYPOLITICASRELACIONADASMUJERESYDERECHOS.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlanDeDesarrollo_0_6/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2014/NORMATIVIDADYPOLITICASRELACIONADASMUJERESYDERECHOS.pdf)
  18. Pinedo, A. (2011) Martha Nussbaum y la educación de las emociones para una ciudadanía democrática. Compartir palabra maestra. Recuperado de: <https://www.compartirpalabramaestra.org/actualidad/articulos-informativos/martha-nussbaum-y-la-educacion-de-las-emociones-para-una-ciudadania-democratica>
  19. Bisquerra, R. (2011) Educación para la ciudadanía y educación emocional. Aprender a pensar. Recuperado de: <https://aprenderapensar.net/2011/03/03/educacion-para-la-ciudadania-y-educacion-emocional>
  20. Secretaría de educación. (2015) Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género 2014-2024.